

MEMORANDO
20265200035613

GD-F-010 V.20

Página 1 de 2

Bogotá D.C., 25/02/2026 16:02:28

PARA ANDRÉS FERNANDO PRADA SUAREZ
Profesional Especializado Oficina de Tecnologías de la Información y
las Comunicaciones

DE DIRECTORA ADMINISTRATIVA

ASUNTO Designación supervisión de los contratos 062,114,329,574 vigencia
2026

Respetado Señor Andrés:

En atención a la solicitud realizada mediante memorando **20261600030413** de fecha 20 de febrero de 2026, y teniendo en cuenta la idoneidad técnica con la que usted cuenta, me permito informarle que a partir de la fecha de expedición del presente memorando se le designa como supervisor de los siguientes contratos:

Nombre del contratista	Número del contrato
JORGE DANILO RUEDA SANABRIA	062
RICARDO ALFONSO FULA MARTINEZ	114
WILLIAM ELIAS SANABRIA ROMERO	329
GLOBAL TECHNOLOGY SERVICES GTS	574

Por lo anterior, se debe tener en cuenta lo establecido en el Estatuto General de Contratación Pública, la Ley 1474 de 2011, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 54 de la Ley 1952 de 2019, el “MANUAL DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA” de la Superservicios, así como las guías y conceptos emitidos por la Agencia Nacional de Contratación – Colombia Compra Eficiente, y todos aquellos lineamientos que sean emitidos por la entidad para la ejecución presupuestal y contractual.

Nota 1: Será responsabilidad del supervisor designado informar con oportunidad al Ordenador del Gasto, en caso de presentarse cualquier tipo de situación administrativa, que impida ejercer las funciones propias de la supervisión técnica, jurídica y presupuestal del contrato a su cargo, **en un término no inferior a 3 días hábiles antes del inicio de la situación**, con el fin de reasignar la supervisión al funcionario que se refiera por la dependencia. La omisión de lo anterior por parte del funcionario supervisor, impactaría de manera directa la correcta ejecución y seguimiento del contrato, por lo cual dará lugar al traslado de los hechos como una presunta incidencia disciplinaria a la Oficina de Control Interno Disciplinario.

Nota 2: Únicamente en caso de incapacidad médica o una ausencia temporal por una situación imprevisible e irresistible, la supervisión quedará a cargo del jefe de dependencia o coordinación correspondiente por el término de la ausencia justificada, sin que medie memorando de designación de contrato.

Cordialmente,



LAURA MARCELA GARCÍA CABANA

Este documento está suscrito con firma mecánica, autorizada mediante Resoluciones Nos. 20201000057315 y 20201000057305 del 09 de diciembre y modificada parcialmente mediante Resolución No.20201000057965 del 14 de diciembre de 2020, por las cuales se adopta y autoriza el uso de la firma digital y mecánica, respectivamente, para la expedición de resoluciones, memorandos, comunicaciones, oficios y documentos relacionados con el trámite de notificaciones.

Proyectó: Laura Victoria Cifuentes Martínez - Abogada Grupo de Contratos y Adquisiciones.
Revisó y aprobó: Gina Paola Rojas Gutiérrez – Coordinadora Especializada Grupo de Contratos y Adquisiciones.